

## PRESENTACIÓN

POR JULIO MARTÍNEZ TORMO

*Aprobada por las Cortes y sancionada por Su Majestad, el Rey, la Ley 31/1987 de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones (LOT), una de las tareas ineludibles del Grupo de Trabajo Telecomunicaciones, perteneciente al Seminario Tecnologías para la Defensa, del Instituto Español de Estudios Estratégicos (IEEE), era la de examinar la referida Ley, no con ánimo crítico sino, muy al contrario, para tratar de colaborar en esta materia, ofreciendo distintos puntos de vista que pudieran resultar, o bien complementarios a las disposiciones de su texto, o bien sugerentes en campos que la propia Ley sólo inicia, dejando para un posterior tratamiento su desarrollo. En ambos casos sólo se pretenden transcribir unas sugerencias a la LOT que pudieran servir de base para los futuros desarrollos que la misma prevé e incluso incorporar a su espíritu nuevas orientaciones y matices convenientes, teniendo en cuenta el continuo progreso de las Telecomunicaciones y el obligado contacto y dependencia que en este campo se mantiene con organismos internacionales y la Comunidad Europea.*

*El presente trabajo se articula en cinco capítulos que se refieren a distintas partes de la LOT, llevados del espíritu de colaboración antes descrito.*

*El Capítulo primero, La Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones y el Mercado Común Europeo, constituye un toque de atención para nuestras obligaciones con éste último, en materia de telecomunicaciones.*

*Se empieza haciendo una descripción de la Ley, recogiendo partes de un texto en los que se subraya la transcendencia de la misma ya que «por primera vez en España, un marco jurídico básico en el que se contengan las líneas maestras a las que ha de ajustarse la prestación de las diversas modalidades de telecomunicación» va a ser establecido.*

*También se destaca el hecho de que disponga que, dentro de las relaciones entre Estados soberanos, debe existir una armonía y cooperación entre ellos para el uso del dominio público radioeléctrico y, asimismo, contemplar la pertenencia de España al Mercado Común Europeo.*

*La mencionada pertenencia de España al ámbito de las Comunidades Europeas, da motivo suficiente y, aún más, necesario, para la cita de las recomendaciones, decisiones, directivas y propuestas emanadas del Consejo de las Comunidades Europeas, en materia de telecomunicaciones que resultan de obligado cumplimiento por parte española, de conformidad con los Acuerdos del Tratado firmados por los Estados miembros del Mercado Común Europeo.*

*Bajo este aspecto, la LOT, promulgada un año y seis meses después de la firma del Tratado, por España, «debería reflejar el espíritu del Tratado del Mercado Común Europeo, puesto que España era miembro de pleno derecho desde el 12 de junio del año 1986, cuando ya se había publicado el "Libro Verde" por la Comisión de las Comunidades Europeas, el 26 de marzo del año 1987, para el desarrollo de un Mercado Común para los Servicios y Equipos de Telecomunicaciones».*

*A este tenor, se hacen unas reflexiones sobre la falta de puntualizaciones de la LOT tendentes a permitir el funcionamiento del libre comercio en la España del Mercado Común Europeo, que será realidad en el año 1982 y según las cuales sería preciso, incluso, modificar en parte su texto vigente.*

*El Capítulo segundo, La LOT en su relación con la política de Defensa Nacional, va a comentar «... el marco jurídico básico a establecer, para definir las funciones y responsabilidades de los sectores privado y público y de la Administración en el campo de las Telecomunicaciones, si bien no se menciona específicamente a la Defensa Nacional y a las FAS».*

*Sólo en el artículo 5, del Título I, se trata de modo general este último asunto que podría denominarse «Las Telecomunicaciones en la Defensa y Seguridad Nacionales», fijando responsabilidades a nivel ministerial en cuanto afecta a la Defensa Nacional y, dentro de ésta, a la Protección Civil y a la Defensa Militar, en el ámbito de la Protección Civil y en la protección y seguridad de las instalaciones.*

*Para la presentación de las sugerencias a la LOT, el Capítulo divide el tratamiento en cuatro temas diferenciados:*

- a) Las Telecomunicaciones en la Defensa Nacional.*
- b) Las Telecomunicaciones en la Defensa Civil.*
- c) Coordinación de las Telecomunicaciones de las FAS y las Civiles.*
- d) Las Telecomunicaciones en la Protección Civil.*

*A lo largo de la exposición y el desarrollo de los temas citados se hacen consideraciones distintas que pretenden mejorar o ampliar las referencias a puntos concretos que se citan.*

*Así, por ejemplo, los obstáculos que surgen para mantener las limitaciones a la participación extranjera en la industria y en los servicios de telecomunicaciones que afectan a la Defensa Nacional y los casos particulares de Ceuta y Melilla como muestra de la necesidad de empleo de servicios de difusión de carácter nacional, con respecto al punto a) «Las Telecomunicaciones en las Defensa Nacional»; necesidad de desarrollo legislativo de la Defensa Civil, en lo tocante al punto b) «Las Telecomunicaciones en la Defensa Civil», con referencia al punto c) «La coordinación de las Telecomunicaciones de las FAS y las Civiles», se formulan observaciones sobre las dificultades del tema, que paliarán en parte el ingreso de España en la OTAN, por la presencia de distintos Comités-OTAN que se citan, cuyas disposiciones pueden orientar la creación de los organismos interministeriales españoles que prevé la LOT, configurados dentro de lo posible, en cuanto a composición y competencias de forma tal que, cumpliendo sus funciones en el ámbito nacional, se adapten y sirvan para representarnos en la OTAN; finalmente, en cuanto al punto c) «Las Telecomunicaciones en la Protección Civil», se hacen unas consideraciones sobre el contenido de ésta y el de la Defensa Civil, siguiéndose la importancia de la Protección Civil, en situaciones de emergencia y las medidas a aportar en estos casos.*

*El Capítulo tercero, Servicios finales y servicios portadores, aborda la exposición de las directivas y programas del Consejo de Telecomunicaciones Comunitario en sus diversas facetas, tales como: El «Programa de Acción» de la Comisión del Consejo; «La política de estandarización», de la misma Comisión; «Las condiciones a cumplir por los equipos de terminales de Telecomunicaciones y la industria de telecomunicaciones»; la «estandarización en el campo de la información tecnológica y de las telecomunicaciones»; la presentación del «Marco Europeo del Trabajo» establecido por la Conferencia Europea de Administraciones de telecomunicaciones para la aprobación de estandartes y tipos; la «Estandarización» en general y la*

estandarización electrónica» y, finalmente, la «Promoción para el desarrollo de centros de prueba que convaliden las condiciones acordadas».

A través de todas estas actividades del Consejo de Telecomunicaciones Europeo, se analizan cuáles son los órganos de estudio y trabajo que, dentro del Consejo, se ocupan del desarrollo de las mismas, así como su composición y misiones, con una clara referencia a la necesidad que tiene España, como miembro de pleno derecho del Consejo, a estar representada de forma efectiva en cada uno de estos Grupos de Trabajo y Estudio y proponentes de soluciones al Consejo, en su campo respectivo.

Por último, se destaca como la puesta en marcha del «Programa de Acción» del Consejo afecta a las Telecomunicaciones nacionales, abriendo paso a decisiones que habrá de adoptar la Administración española.

El Capítulo cuarto, Los Servicios de Valor Añadido (SVA), pretende destacar la importancia de los mismos y ofrece una panorámica europea de su desarrollo que afecta, sin duda, a España:

Se hace referencia a la filial de la Telefónica, «Telefónica de Servicios S. A. (TS-1)» en su intento de aglutinar todas las iniciativas que se estaban realizando en los SVA, comprendiendo su importancia. A este respecto, se detallan cuales son los servicios básicos estratégicos de los SVA y se expone el catálogo de servicios que ofrece la filial TS-1.

A continuación se trata de como la oferta de este catálogo de servicios ha supuesto la creación de otros subsidiarios y la posible forma de integración de estos últimos.

Finalmente se ofrece el detalle de cuáles son los SVA que, funcionando en España, han alcanzado un grado de implantación más elevado y su evolución posible.

El BRI (Basic Rate Interface) termina la exposición junto con datos sobre la utilización de la Red Digital de Servicios Integrados (ISDN) en Europa y el crecimiento previsible de las líneas instaladas.

El capítulo quinto, Los servicios de difusión en la LOT, efectúa una definición y presentación de los existentes, para aclarar que se comentará especialmente el servicio de difusión conocido como «radiobúsqueda».

Se continúa con el examen de la evolución de los medios electrónicos de comunicación en Europa Occidental, exponiendo la tendencia europea hacia la privatización y, consecuentemente, a la comercialización, limitada en cierto modo por la elasticidad de la publicidad.

Los canales de transmisión presentan una serie de innovaciones que les dotan de mayor eficacia y en cuanto a las redes de distribución, hay países con una densa red, como Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Dinamarca, Suecia e Islandia y en otros europeos, la infraestructura es aún muy restringida.

Se examina en los países del Mercado Común Europeo qué organismo corre con los gastos de la instalación de red de cables y la misión de las compañías de teledistribución, que se limitan a ser meros transmisores: distribución de programas de televisión.

El papel de las redes telefónicas es también objeto de atención configurando para el año 2000 una transmisión de datos, por medio de redes telefónicas digitalizadas. El papel de la privatización en estas redes, merece un comentario.

Por lo que se refiere al servicio de radiobúsqueda, el tratamiento que se hace es más amplio, como ya se había anunciado.

Se estudia su misión y se ofrece una panorámica de la forma en que ha ido progresando su sistema de funcionamiento y difusión, así como los alcances, cada vez mayores, de sus mensajes.

Se hace un breve análisis de los sistemas de radiobúsqueda en Europa y del problema de los distintos códigos que utilizaba cada fabricante para la transmisión de sus códigos de dirección. Este problema fue resuelto mediante la creación del Grupo denominado POCSAG (Post Office Code Standardización Advisory Group), que llegó a definir un código y formato para sistemas nacionales de radiobúsqueda, no sujetos a derechos de propiedad. Se utilizó en 1978 y fue adoptado en 1982 por el CCIR, como código de radiobúsqueda número uno. Se ofrece un cuadro 1 p. 60, de los sistemas de radiobúsqueda, en vigor en Europa.

Seguidamente, es objeto de estudio el sistema de radiomensajería europeo, denominado ERMES que permite ofrecer a sus abonados llamadas individuales, llamadas de Grupo (destinadas a un pequeño Grupo de receptores) y llamadas de radio-distribución o narrowcasting (destinadas a un grupo grande de receptores), resaltando que la capacidad del ERMES es muy superior a la de cualquier otro.

Finalmente, se presenta el sistema de radiobúsqueda en España, cuyo primer paso lo dio Telefónica en el año 1980, para dar servicio de tono y voz en siete zonas del país, bajo la denominación de mensafonía.

EL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO